



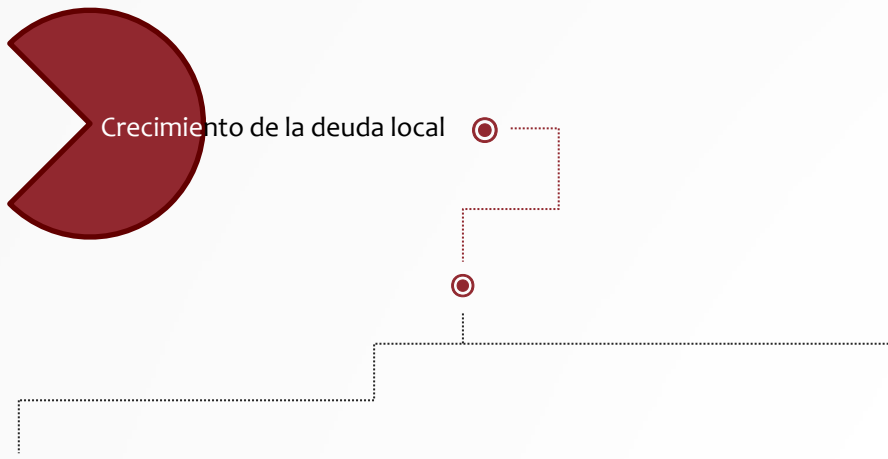
SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios

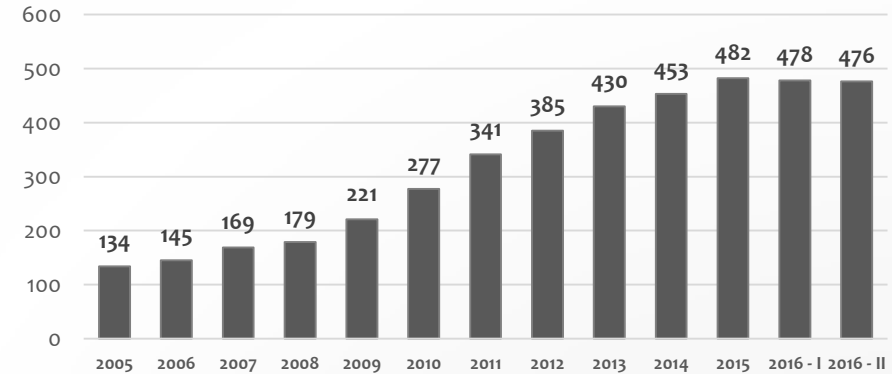
Acciones impulsadas a través de la Ley de Disciplina
Financiera de las Entidades Federativas y los
Municipios

El crecimiento de la deuda subnacional no es un fenómeno extendido en todo el país.



Deuda Total de Entidades Federativas y sus Organismos

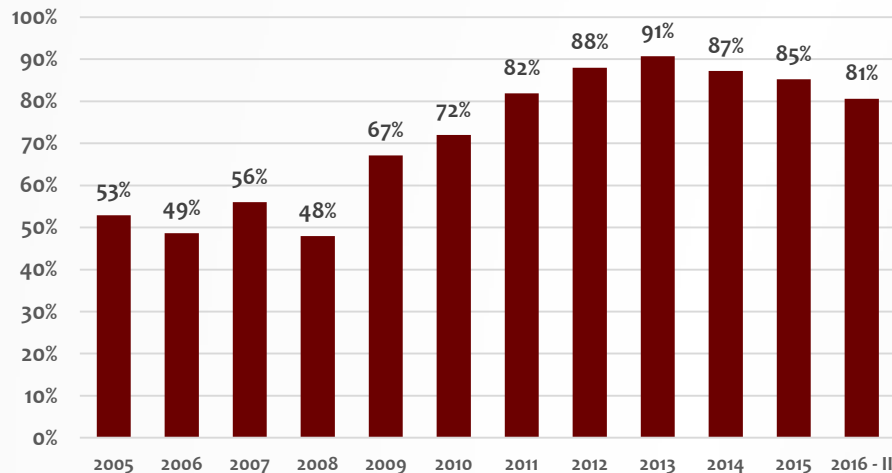
Miles de millones de pesos corrientes



Obligaciones Financieras / Participaciones

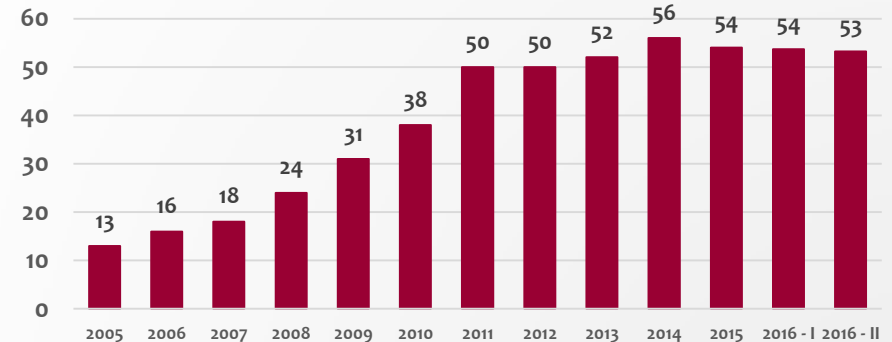
Entidades Federativas, Municipios y Organismos

Porcentaje



Deuda Total de Municipios y sus Organismos

Miles de millones de pesos corrientes



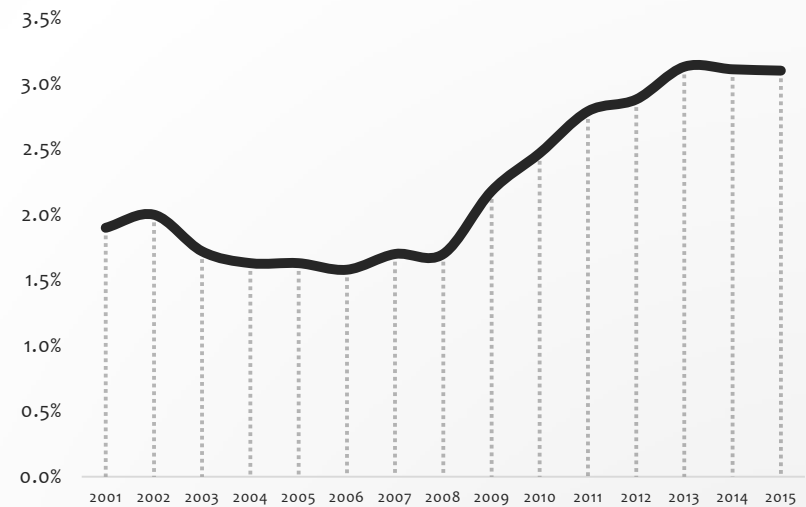
Por tanto, no representa un riesgo sistémico para el país.

☉ Incluso, se ha observado una desaceleración en la contratación de deuda en los últimos años.



☉ La deuda de Entidades Federativas y Municipios registra 3.1% del PIB.

☉ Deuda Total de los Entes Públicos locales 2001-2015
Porcentaje del PIB



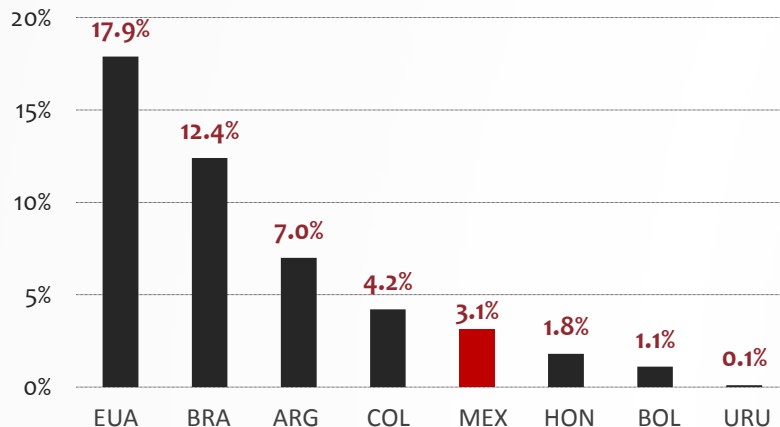
Fuente: Elaboración propia con información de la SHCP e INEGI
2015* PIB Estimado

☉ Tendencia estable, con periodo de aceleración:

- * 2001 a 2008: **Estabilidad**, alrededor del 1.7 %
- * 2008 a 2013: **Crecimiento acelerado**, del 1.7% al 3.1%.
- * A partir de 2013: **La tendencia ha remitido**, manteniendo el nivel en el 3.1% del PIB al cierre del ejercicio fiscal 2015.

☉ Representan un porcentaje menor al que se observa en economías relevantes del entorno.

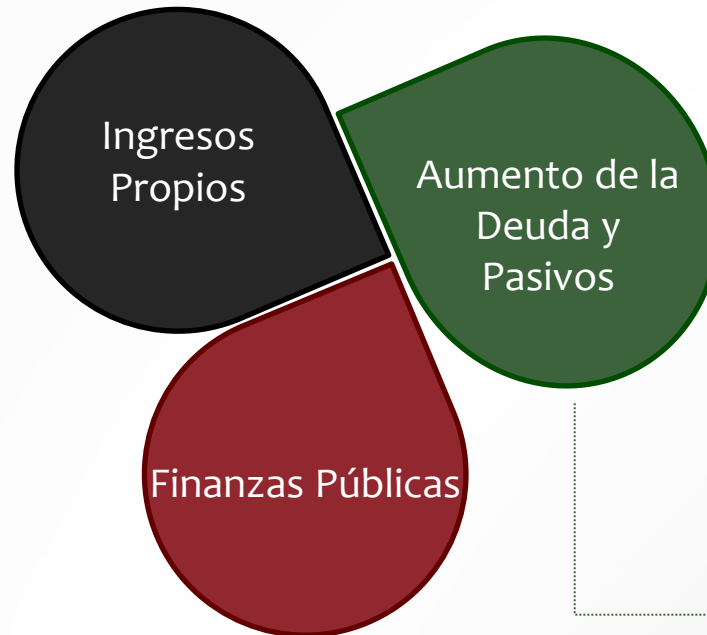
☉ Comparativo de deuda subnacional
Porcentaje del PIB



Las Entidades Federativas y Municipios con mayor nivel de endeudamiento presentan síntomas similares.

Débil Recaudación Local

- Para el cierre 2015 el promedio nacional ascendió a 10% respecto de los ingresos totales.
- En el caso de algunos estados, dicho promedio oscila entre 4% y el 8%.



Financiamientos y Obligaciones

- El gasto dificulta a las administraciones generar proyectos de inversión.
- El Financiamiento y contratación de Obligaciones de pago se convierten en una herramienta importante para alcanzar los objetivos de inversión.
- Afectación de las calificaciones crediticias, derivado de la incremento de la deuda.


Déficits recurrentes

- Observando el comportamiento presupuestario de los Estados y Municipios se aprecia que la dinámica del mismo se concentra en gasto corriente.
- Falta de planeación financiera en los presupuestos de egresos y leyes de ingresos.
- Subejercicio de los recursos destinados a proyectos de inversión por falta de calendarización de los mismos.
- Falta de planeación para hacer frente a obligaciones de pago contingentes.

Es un instrumento de política pública responsable que nace con el objetivo de generar mayor eficiencia en el ejercicio del gasto público.

⊙ **Es una Solución preventiva al comportamiento de la deuda pública local:**

- Una de las **13 Decisiones Presidenciales**, anunciadas el 1 de diciembre de 2012.
- **Compromiso 68 del Pacto por México:** *“Expedir una nueva Ley Nacional de Responsabilidad Hacendaria y Deuda Pública para las Entidades Federativas y Municipios”.*



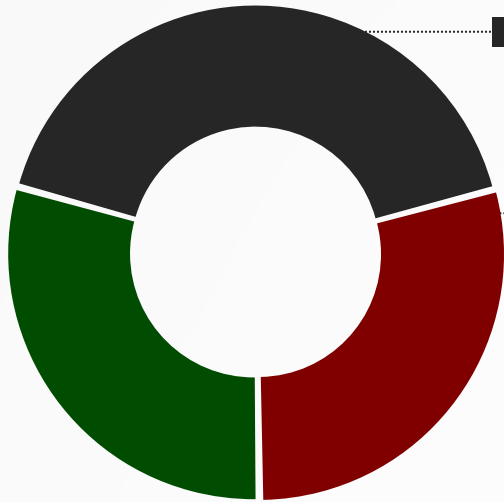
Solución Preventiva



Propuesta Integral

- ⊙ La propuesta de la Ley de Disciplina Financiera recoge la realidad de las Entidades Federativas y Municipios, así como las recomendaciones realizadas para presentar un **proyecto integral de largo plazo.**
- ⊙ *Fomenta la colaboración entre los tres distintos órdenes de gobierno.*
- ⊙ *Matiza diferencias entre los distintos sujetos de la Ley (Entidades Federativas, Municipios y sus Entes Públicos)*

Objetivos de la LDF



TRANSPARENCIA

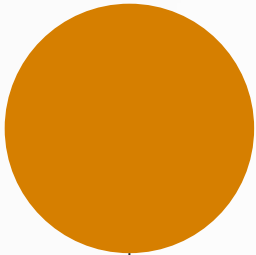
a través de Reglamentos específicos:

- ⦿ *Sistema de Alertas.*
- ⦿ *Registro Público Único.*

FINANZAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

mediante reglas de Disciplina Financiera:

- ⦿ **REGLAS DE BALANCE:** *Presupuestos sanos y gasto sostenible.*
- ⦿ **REGLAS PRESUPUESTARIAS:** *Planeación, programación y estabilidad.*
- ⦿ **REGLAS PARA EL EJERCICIO:** *Ejercicio responsable del gasto público.*



MENORES COSTOS DE FINANCIAMIENTO

- ⦿ *Mejores condiciones de mercado.*
- ⦿ *Tasa Efectiva.*
- ⦿ *Aval federal.*

⦿ **Ámbito de aplicación de la LDF**

⦿ **Entidades Federativas**

- ⦿ *Poderes*
- ⦿ *Organismos Autónomos*
- ⦿ *Organismos Públicos Descentralizados*
- ⦿ *Otros organismos o entes bajo su control*

⦿ **Municipios**

- ⦿ *Organismos Públicos Descentralizados*
- ⦿ *Otros organismos o entes bajo su control*

Los cinco ejes de la LDF están orientados a generar los impactos y objetivos que se han planteado.

Reglas de Disciplina ■ 1

Presupuestaria

Promover el sano desarrollo de las finanzas públicas, mediante principios de responsabilidad hacendaria.

2 ■ Sistema de Alertas

Vinculado a los niveles de endeudamiento, de servicio de la deuda y de condiciones de liquidez; **fija los Techos de Financiamiento Netos anuales.**

3 ■ Contratación de Deuda

Garantizar que se contrate al menor costo financiero y que el destino sea inversión pública.



5


Registro Público Único

Inscribir y transparentar la totalidad de las obligaciones.

Deuda Estatal Garantizada (DEG) ■ 4

Bajar la tasa de interés de los créditos, a cambio de generar convenios de disciplina financiera.

Reglas para alcanzar unas finanzas públicas sostenibles.

- 
- **Entidades Federativas:** A partir del 1 de enero de 2017.
 - **Municipios:** A partir del 1 de enero de 2018.

Reglas de Balance Presupuestario



Reglas Presupuestarias

- Planeación Financiera.
- Servicios Personales.
- Análisis costo – beneficio de Proyectos de Inversión.
- Conveniencia de contratación bajo esquemas APP.
- Desastres Naturales.
- ADEFAS.
- Estimación del Impacto Presupuestario por Legislaturas.
- Subsidios.

Reglas del Ejercicio del Gasto

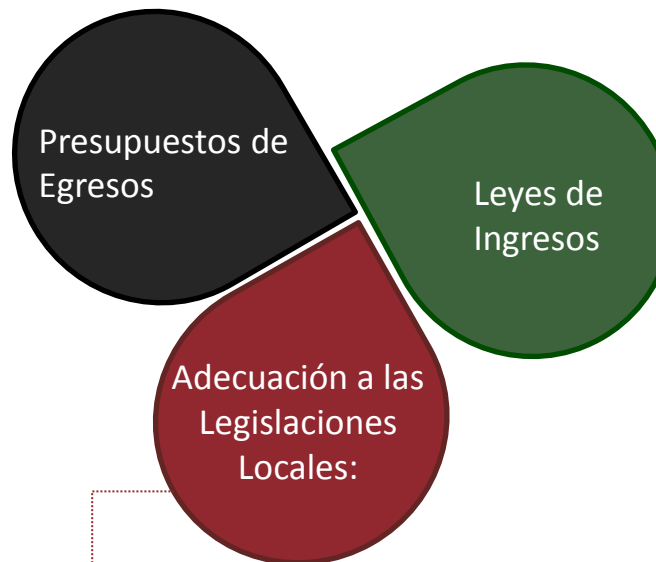
- Ingresos Excedentes.
- Caída en Ingresos respecto al Presupuesto.
- Reintegro de Transferencias Federales Etiquetadas
- Obligaciones a corto plazo

La LDF genera la obligación de ajustar los marcos normativos locales e implicaciones para la formulación de los presupuestos de las entidades federativas.

- Se deberá generar balances presupuestarios sostenibles.
- Objetivos anuales, estrategias y metas
- Proyecciones y resultados de gasto (5 años previos y 5 hacia delante de acuerdo al CONAC)
- Previsión de recursos para desastres naturales.
- Justificación y recursos para atender desbalances fiscales, así como plazo para subsanarlos
- Techos al crecimiento en rubros específicos del PEE (servicios personales y ADEFAS)
- Reconocimiento de compromisos de pago por APP's

Deberán realizar las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento a la LDF:

- A más tardar 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor. (24 de octubre de 2016)**



- Objetivos anuales, estrategias y metas
- Proyecciones de ingresos (5 años previos y 5 hacia delante de acuerdo al CONAC)
- Riesgos relevantes para las finanzas públicas
- Estudio actuarial de pensiones que deberá actualizarse como mínimo cada tres años.

Mide el nivel de endeudamiento y fija el TFN anual.

Indicadores para la medición del Sistema de Alertas:

1 Deuda Pública y Obligaciones sobre ILD

Entre mayor nivel de apalancamiento menor sostenibilidad financiera. En el caso de APPs, solo se contabilizará la parte correspondiente a la inversión por infraestructura.

2 Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre ILD

Se incluirán amortizaciones, intereses, anualidades y costos financieros atados a cada Financiamiento y pagos derivados de Obligaciones, destinados al componente de inversión.

3 Obligaciones de Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales

Muestra el nivel de apalancamiento de corto plazo, obligaciones contratadas a plazos ≤ 12 meses en relación con los Ingresos Totales.

Semáforo y Techos de Financiamiento Neto (TFN) anuales

TFN 15 % ILDs

Sostenible

TFN 5 % ILDs

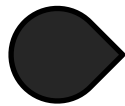
En observación

TFN 0 % ILDs

Elevado

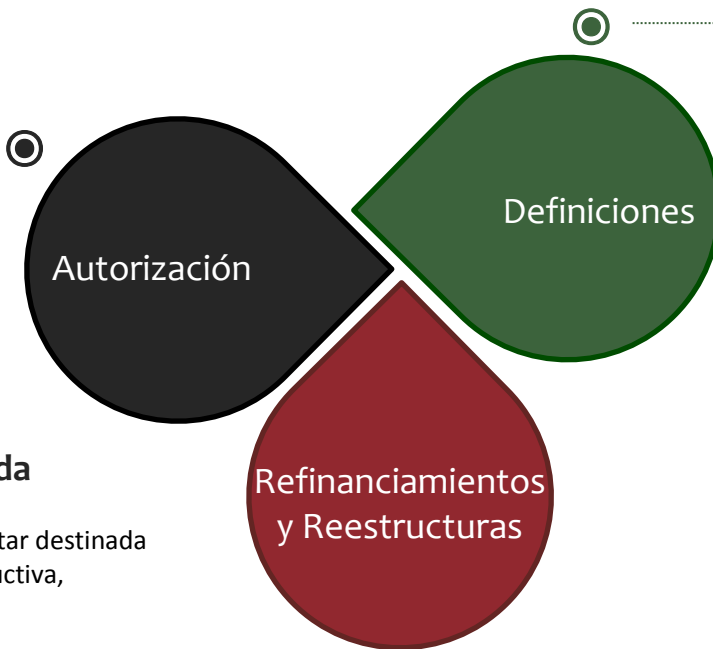
- Convenio con la Federación, analizado por la Comisión Legislativa Bicameral para establecer medidas de responsabilidad hacendaria.
- Podrán establecer TFN distintos a los señalados, de forma transitoria, si están en este nivel bajo la medición inicial del Sistema de Alertas.

Obligatoriedad, definiciones y excepción.



● **Entidades Federativas:** A partir de la entrada en vigor de la LDF.

● **Municipios:** A partir de la entrada en vigor de la LDF.



● **Congreso Local**
Autorización de 2/3 partes; previo análisis de la capacidad de pago y destino.

● **Destino de la Deuda**
Toda contratación de Deuda Pública deberá estar destinada a Inversión Pública Productiva, Refinanciamiento o Reestructura.

● **Esquemas APP**
El destino podrá ser la contratación de servicios, cuyo componente de pago incluya la inversión pública realizada; siempre que presente ventajas respecto del financiamiento tradicional.

● **Deuda Pública:**

Toda operación que constituya un pasivo directo, indirecto o contingente, derivado de un crédito, empréstito, préstamos, arrendamiento, factoraje o cadenas productivas, de corto o largo plazo, contratado por los Entes Públicos.

● **Obligaciones:**

Los compromisos de pago a cargo de los Entes Públicos derivados de los Financiamientos y de las Asociaciones Público-Privadas.

● **Inversión Pública Productiva:**

Toda erogación por la cual se generen, directa o indirectamente, un beneficio social, y cuya finalidad sea:

- La construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público,
- La adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público; o
- La adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico.

● **No requieren autorización del Congreso Local, siempre que:**

- No se amplíe el plazo de vencimiento y duración original de los Financiamientos.
- No se incremente el saldo insoluto.
- Mejore la Tasa de Interés, incluyendo costos asociados (Tasa Efectiva).

● **Deben ser contratados siguiendo el Proceso Competitivo LDF.**

Mecanismos para asegurar las mejores condiciones del mercado.

- ⦿ Contratar la propuesta que represente el menor costo financiero, conforme a los Lineamientos emitidos por la SHCP.
- ⦿ Los procesos son públicos y competitivos, al final se debe presentar en las páginas oficiales de internet de los Entes un comparativo de todas las propuestas.



* En el caso de Municipios o cualquiera de sus entes públicos, aplica un monto de 10 mdu ≈ 54 mdp.

Se deberá realizar un proceso competitivo, asegurando la contratación de oferta que represente el menor costo financiero.

1

El Ente Público deberá emitir una convocatoria para la contratación de Financiamiento u Obligaciones, que contemple como mínimo:

- Monto, plazo y perfil de amortización.
- Tipo de tasa de interés solicitada, ya sea fija o variable.
- Gastos adicionales asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otro concepto
- Fuente y, en su caso, recurso otorgado como garantía de pago.
- Deberá presentar las negativas de aquellas Instituciones Financieras que no presentaron una propuesta.

2

Se realizará el cálculo del costo financiero sólo de aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos de la convocatoria.

- La SHCP publicará los Lineamientos para el cálculo del costo financiero más bajo.
- Se deberá calcular la Tasa Efectiva y el costo financiero de cada propuesta.
- Financiamientos mayores a 100 MDU, el proceso de apertura deberá ser público y simultáneo.
- En el caso de arrendamientos financieros y asociaciones público privadas, el cálculo de la Tasa Efectiva será con fines de transparencia y su carácter será indicativo.

3

El secretario de finanzas, tesorero municipal o su equivalente de cada Ente Público será el responsable de confirmar el cumplimiento del proceso competitivo.

- Publicar los resultados del proceso 10 días posteriores al término del mismo.
- Dicha documentación deberá presentarse para su inscripción en el Registro Público Único.

La LDF prevé la posibilidad de un aval federal que permitirá un **Financiamiento a menor costo.**

● **Entidades Federativas:** A los 90 días de la entrada en vigor de la LDF.

● **Municipios:** Deben hacer convenio conjunto con sus Estados.

● Límites de la DEG

● 3.5 % del PIB, de forma agregada.

● Hasta el 100% de los ILDs.

● Aplicación gradual en 4 años, a partir de la firma del convenio.

Menor riesgo debe llevar a menores costos de financiamiento.

- Los Estados contratan deuda con participaciones como fuente de pago.
- Sin embargo, las condiciones financieras no reflejan el bajo riesgo que ello implica.
- La DEG tiene como fin reducir el costo de la deuda de los Estados y Municipios.

Convenios para otorgar la DEG

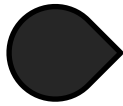
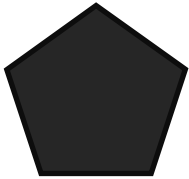
● **Deberán contener, como mínimo:**

- Límites de endeudamiento, y
- Generar obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria.

Incumplimiento del Convenio.

- **No se afectarán derechos de terceros:**
 - Cobrando el costo asociado a la DEG, y/o
 - Acelerando el pago de la Obligación garantizada.

Transparencia, orden y cumplimiento de requisitos.



● **Reglamento:** 180 días a partir de la entrada en vigor de la LDF.

● **Operación:** A más tardar el 1 de abril de 2017.

● **Requisitos del Registro Público Único: Público y actualizado diariamente.**

Cumplimiento

Un crédito que quiera registrarse en el RPU debe cumplir con las condiciones de contratación establecidas en la LDF y en el Reglamento del Registro.

Inscripción

En su caso, contar con la inscripción del *Registro del Sector Público Federal*, en caso de contar con DEG.

Registro Local

Debe estar inscrito en el *Registro Local de cada Entidad Federativa*.

Publicación

El RPU deberá publicar diariamente su registro, y de manera trimestral, las estadísticas de la Deuda Pública y Obligaciones.

● **Se inscribirán todos los Financiamientos y Obligaciones,** incluidos cortos plazos, sin importar la fuente de pago.

● **Se registrarán APPs; arrendamientos; factorajes; deuda en fideicomisos; cortos plazos; instrumentos derivados; garantías, entre otros.**

● **Para disponer de un crédito,** se deberá contar con la inscripción, salvo los créditos a cortos plazos.

● **Refinanciamientos sólo podrán liquidar** Financiamientos previamente inscritos en el RPU.

Fiscalización, Transparencia y Rendición de Cuentas

- Los Entes Públicos deberán presentar información financiera, de forma periódica y en la Cuenta Pública, de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Deberán entregar información financiera, para dar cumplimiento a la LDF.
- Las entidades de fiscalización superior de las Entidades Federativas y la ASF, pueden fiscalizar lo dispuesto en la LDF (Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas).
- La ASF puede también fiscalizar las garantías otorgadas por la Federación a Estados y Municipios, así como el destino y ejercicio de los recursos correspondientes.
- La Comisión Legislativa Bicameral podrá solicitar a la SHCP información sobre los convenios formalizados para el otorgamiento de la DEG.

CONAC

- El Consejo Nacional de Armonización Contable emitirá (180 días naturales después de la entrada en vigor de la Ley) las normas necesarias para identificar:
 - *El gasto realizado con recursos provenientes de ingresos de libre disposición;*
 - *El gasto realizado con recursos provenientes de transferencias federales etiquetadas, y*
 - *El gasto realizado con recursos provenientes de deuda pública.*
- Asimismo, se emitirán formatos para homologar la información referente a los marcos fiscales de mediano plazo.



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

Disciplina Financiera para Estados Endeudados

Acciones impulsadas a través de la Ley de Disciplina
Financiera de las Entidades Federativas y los
Municipios